

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01343.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Aclare en el escrito de demanda la razón social de la sociedad designada como apoderada general, representada legalmente por Jorge Enrique Gutierrez Rodriguez, toda vez que, no coincide con lo indicado en el certificado de existencia y representación legal aportado.
2. Adjunte copia de la escritura pública número 10507 de fecha 14 de mayo de 2021 de la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., por la cual el Banco Davivienda S.A. confirió poder general.
3. Aclare en el escrito de demanda la referencia de la escritura pública mediante la cual el Banco Davivienda S.A. confiere poder general.
4. Aclare en el escrito de demanda la fecha de exigibilidad del título base de recaudo, toda vez que no coincide con la del documento aportado.
5. Aclare en el escrito de demanda la cuantía del proceso.
6. Aclare en el escrito de demanda el trámite del proceso.
7. Señale bajo gravedad de juramento si con estribo en los documentos que sustentan la acción adelanta otro trámite de este tipo.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

J.C.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dbba692448e4b25f4b1b7d97fd2376e3fb1221aa44f3784061cea0b44622beb**

Documento generado en 05/12/2023 08:53:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 147 de 6 de diciembre de 2023.